



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0001226

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la compañía constante en ésta Resolución con domicilio en el cantón Balzar, tiene su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.09.0019144 del 17 de septiembre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

EXP.	NOMBRE COMPAÑÍA	CANTÓN	NOTARIA	FECHA CONST.	CANTÓN	FECHA INSCR. R M
42506 CAMBIO DE DOMICILIO	CINDES S.A.	GUAYAQUIL GUAYAQUIL	2 26	12/04/1985 26/06/	MILAGRO BALZAR	14/05/1985 03/12/2002

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía mencionada por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la indicada compañía mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la misma;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el **Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Balzar:** a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Segundo y Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de cambio de domicilio, de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACION"**, previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de la compañía al **señor Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0001226

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 FEB 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CBA/Anita
2010-02-24
Cantón Balzar**